

astilleros de dos buques de carga, para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 2.251.251 y 2.251.252.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 9,684 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho, a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**4058**

*ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», por Orden de 3 de noviembre de 1972, en el sentido de establecer la correcta partida arancelaria.*

Ilmo. Sr.: La firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), para la importación de lingote de cobre por exportaciones, previamente realizadas, de partes y piezas sueltas de acumuladores eléctricos, solicita su modificación, en el sentido de establecer la correcta partida arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio en Valls (Tarragona), avenida del Generalísimo, 6, por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1972, en el sentido de que la partida arancelaria de las mercancías de exportación es la 85.19.B.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de diciembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de noviembre de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**4059**

*ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Alonso Valdayo Terriza», por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de alcohol etílico-vínico, por exportaciones de vinos, vermouths y mistelas, a la nueva Empresa «Alonso Valdayo Terriza, S. A.» continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Alonso Valdayo Terriza», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de alcohol etílico-vínico, por exportaciones, previamente realizadas, de vinos, vermouths y mistelas, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Alonso Valdayo Terriza, S. A.», continuadora de su negocio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Alonso Valdayo Terriza», con domicilio en Bollullos Par del Condado (Huelva), por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28)

a favor de la firma «Alonso Valdayo Terriza, S. A.», continuadora de la primera.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**4060**

*ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Agustín Coloma Hernández» por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), modificada, prorrogada y ampliada por diversas Ordenes ministeriales posteriores, para la importación de cueros y pieles por exportaciones de calzado, a la nueva Empresa «Creaciones Olvido, S. L.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Agustín Coloma Hernández», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» 5 de diciembre), para la importación de pieles y cueros por exportaciones, previamente realizadas, de calzado, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Creaciones Olvido, S. L.», continuadora de su negocio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Agustín Coloma Hernández», con domicilio en Elda (Alicante), por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), a favor de la firma «Creaciones, Olvido, S. L.», continuadora de la primera.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1967, que ahora se modifica, así como sus posteriores modificaciones, prórrogas y ampliaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**4061**

*ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se concede a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos para su incorporación a diversas piezas de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.*

Ilmo. Sr.: «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos para su incorporación a diversas piezas de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, a importar temporalmente unos repuestos para contadores eléctricos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0038218, para su incorporación a diversas piezas de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.